Alcaldía de Entrerríos	**FORMATO** **INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN MENOR PRECIO PROCESO CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA**		
	CÓDIGO	**VERSIÓN**	**FECHA**
	F-SG-011	**05**	**24/04/2017**

Fecha	28/03/2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto: "SUMINISTRO DE UNIFORMES DE COMPETENCIA PARA LOS PROCESOS DE DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO Y RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA"	
NUMERO DE INVITACION PUBLICA	015-2023
EVALUADOR	
NOMBRE	**CARGO**
Juan Esteban Lopera Marín	Secretario de Recreación y Deportes
OFERENTES	

El día veinticuatro (24) de marzo de 2023, se realizó el cierre de la invitación pública, siendo las 2:40 p.m., se recibieron dos (2) propuestas.

De acuerdo con el informe de verificación publicado el 24 de marzo de 2023, el proponente **PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.** con NIT 901476408-2, debía presentar subsanación.

De acuerdo con el cronograma del proceso, el oferente tenía un plazo para subsanar documentos habilitantes y presentar observaciones al informe de evaluación hasta las 4:30 p.m. del 27 de marzo de 2023, tiempo en el cual el oferente presentó subsanación a través del Secop 2.

De acuerdo con lo anterior, se procede a evaluar los documentos subsanados por el proponente **PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.** con NIT 901476408-2.

REQUISITOS	**RESULTADO VERIFICACIÓN**
Proceso limitado a Mipymes Municipal Entrerríos Antioquia, por lo cual se deberá acreditar conforme lo requerido en la norma así: *Artículo* 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015: *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro Mercantil.* 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000* y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.* *Parágrafo* 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*	Cumple, presenta documentos de la contadora (TP y Certificado de la JCC).

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes*

aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *Parágrafo* 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *Parágrafo* 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* De acuerdo con lo anterior los proponentes deben acreditar: Tamaño empresarial según lo determinado en los artículos anteriores, domicilio principal en Entrerríos y contar con más de 1 año de constituido.	
Oferta económica de acuerdo con el formato de presupuesto oficial.	Cumple, el proponente presenta propuesta en Excel donde se verifica que la diferencia se genera por los decimales que se tienen en la formula (9 decimales); el proponente aclara que hubo error de transcripción en el ítem No. 3, pero se verifica que dicho error no altera el resultado total.
Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos	Cumple, presenta paz y salvo de la empresa
Queda pendiente la verificación de antecedentes disciplinarios de la empresa ya que no aparece inscrito en Procuraduría, por lo cual se solicita al proponente solicitar la inscripción.	Cumple, ya que el proponente presenta el certificado de solicitud de inscripción ante la Procuraduría.
RESULTADO	CUMPLE

El evaluador, una vez verificados los requisitos habilitantes y la oferta económica presentada por el proponente **PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.** con NIT 901476408-2, determinó que la misma cumple.

INFORME DE EVALUACIÓN

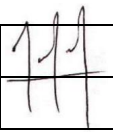
De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente **PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.** con NIT 901476408-2, cumple con todo lo requerido por la entidad, el evaluador recomienda adjudicar el proceso de contratación al proponente.

Este informe de evaluación se publicará en el SECOP en el día indicado en el cronograma.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN LOPERA MARÍN
Secretario de Recreación y Deportes

Elaboró	Juan Esteban Lopera Marín Secretario de Recreación y Deportes	
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación	